

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**  
**Area: Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana**  
**Servicio Gestión Urbanística**  
**Sección Reparcelaciones II**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
sobre aprobación del proyecto de reparcelación de la U.E.  
1 Carpesa.*

ANUNCIO

Expte: 3107-2008-18 Reparcelación “U.E 1 Carpesa”.

La Junta de Gobierno de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2011, acordó:

“Vistos los informes emitidos por el Servicio de Gestión Urbanística, Patrimonio y Planeamiento, Proyectos Urbanos, el Ciclo Integral del Agua y el Servicio Fiscal de Ingresos, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única en suelo urbano “Carpesa 1” formulado por el Urbanizador, Construcciones Faios, S.L., conforme al contenido del ejemplar presentado en fecha 24 de noviembre de 2010, que incorpora las modificaciones resultado de la incorporación de las deficiencias detectadas en los informes municipales.

Segundo.- Reconocer el derecho al cobro de la cantidad de 32.048,47 € (IVA excluido) que debe abonar la entidad Construcciones Faios, S.L., en concepto de en concepto de compensación económica por defecto de adjudicación de 153 UAH, que debe de aplicarse al concepto 603.00 y el IVA correspondiente (5.768,72€) al CONOP 391001.

Tercero.- Aprobar la Memoria y Cuenta Detallada de Cuotas de Urbanización conforme al documento de fecha 24 de noviembre de 2010, según establece el art. 181 LUV.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados, publicarlo en un diario local, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, y, una vez definitivo en vía administrativa, proceder a la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido (art. 180 LUV), una vez conste que se han abonado o, en su defecto, consignado las compensaciones en dinero a quienes resulten acreedores netos en la cuenta de liquidación provisional (art. 415.5 ROGTU).

Quinto.- Delegar en el quinto teniente de alcalde delegado de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana, las facultades precisas para que ejecute este acuerdo y compruebe y acredite en el momento que sea preciso su efectivo cumplimiento”.

Contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto por el art. 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y también a los efectos del art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo como notificación a interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada la misma no se haya podido practicar.

Valencia, 19 de mayo de 2011.- El secretario, Manuel Latorre Hernández.